



## MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 000000563

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 28 NOV 2011

*"Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA (E)**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 numerales 4 y 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2129 del 21 de octubre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 16 del citado Decreto, le asigna a la Dirección de Consulta Previa, entre otras las funciones de "realizar visitas de verificación en las áreas donde se pretenda desarrollar proyectos a fin de determinar la presencia de grupos étnicos cuando así se requiera", y en consecuencia expedir la certificación respectiva

Que el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece que "(...) le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica (...)".

Que el mencionado artículo 3º, también dispone que la certificación de presencia de comunidades étnicas deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto, obra o actividad, la cual deberá contener, la identificación del interesado, la fecha de la solicitud, una breve descripción del proyecto, obra o actividad y la identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistema Gauss.

Que los días 15 de junio de 2011, 28 de junio de 2011 y 16 de septiembre de 2011 bajo los radicados EXT11-54266, EXT11-57030, EXT11-57034 y EXTM11-0005600 respectivamente, se recibió en la Dirección de Consulta Previa, la solicitudes del doctor Guillermo Arboleda, en calidad de Coordinador de proyectos de la empresa Sierra Consulting, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia directa del proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y Pozo Maraquilla 1", localizado en jurisdicción de los municipios de Fundación y Aracataca, departamento de Magdalena, en la zona demarcada con las siguientes coordenadas:

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".**

DE \_\_\_\_\_ HOJA NUMERO \_\_\_\_\_

**COORDENADAS DEL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA "EL CENIZO"  
DATUM MAGAN SIRGAS ORIGEN BOGOTA**

ID	ESTE	NORTE
1	995000	1670000
2	999800	1661330
3	992860	1658410
4	991250	1659875
5	992000	1668000
Pozo Macaraquilla-1	995821	1664276
Extensión del Area de Perforación Exploratoria "El Cenizo"	5942 Has. + 7900 m <sup>2</sup>	

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del grupo geográfico, cartográfico y espacial, procedió a revisar la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo en el área de influencia del proyecto, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia y/o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y traslapada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la ingeniera topográfica Leady Pérez, contratada por el Ministerio del Interior, determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1", localizado en jurisdicción de los municipios de Fundación y Aracataca, Departamento de Magdalena.

Que acatando la recomendación de grupo geográfico, cartográfico y espacial, el día 4 de noviembre de la presente vigencia, ésta Dirección a través del geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo maraquilla 1", localizado en jurisdicción de los municipios de Fundación, Aracataca y Ciénaga departamento de Magdalena, proyecto demarcado con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa.

Que el 21 de noviembre de 2011 el geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, en el cual se determinó por una parte que el área del proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1". Se encuentra dentro del territorio ancestral demarcado por la Línea Negra de los Cuatro Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, sin embargo en el recorrido de la visita de verificación no se encontró ningún indicio de sitios de pagamento que pudieran ser afectados en el área del proyecto: "Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1", por otra parte se identificó que **NO SE REGISTRA** la presencia de comunidades negras en el área de influencia descrita .

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE \_\_\_\_\_ HOJA NUMERO \_\_\_\_\_

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Certificar que el "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1" se encuentra dentro del territorio ancestral demarcado por la Línea Negra de los Cuatro Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, aunque durante el recorrido realizado en la visita de verificación del 4 de Noviembre de 2011, no se identificaron sitios de pagamento que pudieran ser afectados, por lo que **NO SE REGISTRA LA PRESENCIA** de Comunidades Indígenas en el área de influencia directa del proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1", localizado en jurisdicción de los municipios de Fundación y Aracataca, Departamento de Magdalena, de acuerdo al informe de verificación de fecha 21 de Noviembre de 2011, elaborado por el geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Certificar que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, aparece registro de la Resolución de Línea Negra 837 de agosto de 1995, en el área de influencia directa del proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1", localizado en jurisdicción de los municipios de Fundación, y Aracataca, Departamento de Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO.** Certificar que **NO SE REGISTRA** presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área de influencia del proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1", localizado en jurisdicción de los municipios de Fundación y Aracataca, Departamento de Magdalena, de acuerdo al informe de verificación presentado por el geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa el día 21 de noviembre de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Raizales, no se encuentra registro de elección de Consejos Comunitarios para comunidades negras, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "Área de Perforación Exploratoria El Cenizo y pozo Maraquilla 1", localizado en jurisdicción de los municipios de Fundación y Aracataca, Departamento de Magdalena". De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Conforme a lo anterior, se hace necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa, en adelante nuevas certificaciones cada vez que se pretendan adelantar en el "Área de perforación exploratoria El Cenizo", nuevos pozos de exploración, toda vez que es posible que en el alguno de estos se pueda presentar alguna afectación a sitios de pagamento que no han sido identificados por los Mamos de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".**

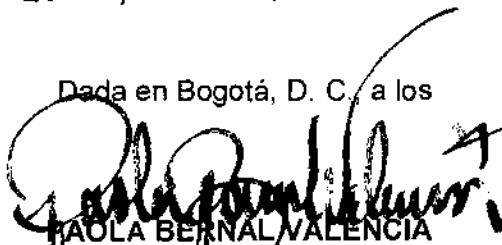
\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ HOJA NUMERO \_\_\_\_\_

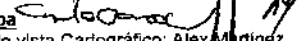
**ARTÍCULO SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta resolución, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 28 NOV 2011

  
PAOLA BERNAL VALENCIA

Elaboró: Carlos Ochoa   
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Martínez  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Karol Ximena Moya  
Aprobó quien Suscribe.

EXTMI11-0005600  
T. R. D. 2500-03